

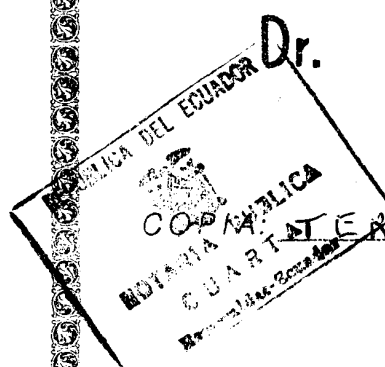
12 AGO 2008



**NOTARIA PUBLICA CUARTA
DEL CANTON ESMERALDAS**

CON EL ARCHIVO DEL NOTARIO

Dr. Efraín Borrero Espinoza



ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, DENOMINADA "LUQSEV CIA. LTDA.", CELEBRADA ENTRE LOS SEÑORES LOURDES LUQUE SEVILLA, CELESTE LUQUE SEVILLA, CUMANDA LUQUE SEVILLA Y FAUSTO LEOPOLDO LUQUE SEVILLA.-

CUANTIA: US \$ 400.00 (CUATROCIENTOS. 00/100 DOLARES).-

Sra. Vicenta J. Villacrés Torres
Notaria Pública Cuarta

Esmeraldas. 3 de MARZO del 2008

ESMERALDAS - ECUADOR

Oficina: 2726.967.

Dirección: Piedrahita y Bolívar

**Intervienen en el otorgamiento de esta escritura.- NÓMINA DE LOS SOCIOS
FUNDADORES.-**

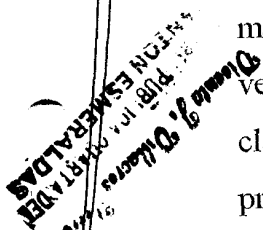
Nombre y Apellido	Dirección	Profesión	Domicilio	Nº de Cédula
-------------------	-----------	-----------	-----------	--------------

4

provisión de equipos y maquinarias neumática, electro neumática, servomotor, válvulas de control, actividades mecánicas, torno fresa g) Prestar Servicios de Diseño, construcción y fiscalización de proyectos en telefonía fija, móvil, sistema de radio transmisión tanto en voz, datos y video, sistema computacionales y de seguridad CCTV. Ingeniería Eléctrica y Electrónica, Sistemas Computarizados, Control y Administración, Telecomunicaciones, redes de Datos, diseño, construcción y fiscalización de proyectos eléctricos, tendido de redes, mantenimiento de subestaciones, centrales y demás equipos de red eléctrica, Edificios Inteligentes. h) importación, distribución, comercialización, venta, Mantenimiento reparación de todo tipo de materiales, equipos, muebles de oficinas en general , computacionales i) limpieza, mantenimiento de canales, manholes, ductos, y poliductos, mantenimiento preventivo y correctivo de equipos estáticos y rotativo de bombas y torres de enfriamiento, montaje de equipos estáticos y rotativos, soldadura de todo tipo, argon autógena, eléctrica, recubrimiento térmico de tuberías de petróleo, pruebas de presión hidrostáticas y de gas de tubería metálica puesta en marcha, funcionamiento de paredes metálica y mantenimiento de tanques de almacenamiento de petróleo y sus derivados j) prestar servicios en puertos fluviales, marítimos y aéreos nacionales e internacionales, servicios de operación portuaria al granel de productos líquidos y sólidos, en contenedores y operación de patios de contenedores; realizar actividades de operadores portuarios de carga como: estiba y desestiba a bordo, carga-descarga, movilización en el recinto portuario; poner a disposición medios mecánicos o flotantes, para servicio de transferencia de carga y proveer maquinaria para operaciones i) movimiento de las embarcaciones y salvamento y contra incendios; prestar servicios de mantenimiento de fondos y facilidades de navegación, de dragado, de balizamiento, abastecimiento de combustible, lubricante y agua, entregados por buque tanque; y servicios básicos como agua,

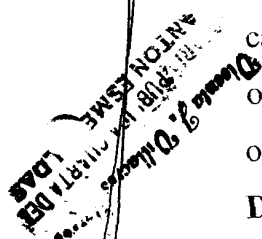
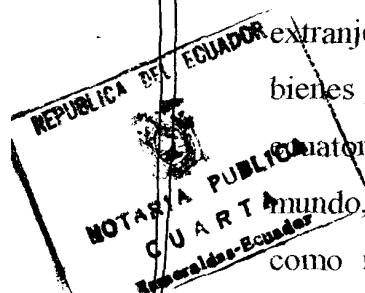
tr

energía, etc.- prestar servicios de fumigación, provisión de lubricantes, provisión de agua, de víveres, recolección y desalojo de basura y residuos sólidos y líquidos, custodia y, mantenimiento de naves, inspección de equipos; tarja, manejo y manipuleo de carga incluyendo su chequeo y control, inspección de carga, ajustador de siniestros, pasa cabos, sellado de bodegas, inspección de naves, control de entrega de combustible, provisión de combustible, telefonía celular, servicios balsa salvavidas, recarga y mantenimiento de extintores y equipo contra incendios, reparación e inspección de contenedores, operación de báscula, provisión de equipos y repuestos, otros de apoyo al buque o a la carga.- la representación de compañías nacionales y extranjeras dedicadas a la actividad petrolera en todas sus formas y modalidades la compra y venta de toda clase de equipos petroleros, naves, embarcaciones y aeronaves, j) por su propia cuenta y la de terceros prestar servicios industriales en el sector petrolero, como: montaje, mantenimiento y reparación de plantas de proceso en refinería, torres de perforación y/o acondicionamiento, y demás instalaciones y motores mecánicos y eléctricos.- prestar servicios técnicos, para la industria del petróleo la importación, exportación y distribución de equipos, repuestos y demás insumos para la industria petrolera y en general todas las demás **actividades** - la industria naviera en todas sus fases incluyendo la prestación de servicios de transporte marítimo, nacional e internacional de personas, y carga en general la compra venta de buques, barcos, embarcaciones, mayores y menores, y en general toda clase de naves, repuestos, partes y equipos de navegación de mar y ríos por su propia cuenta y la de terceros podrá realizar actividades de construcción... de naves, mantenimiento y reparación de naves, y administración marítima y portuaria.- la representación de compañías nacionales y extranjeras dedicadas a la actividad naviera en todas sus formas y modalidades.- prestar servicios de agenciamiento de naves en todos los puertos y terminales petroleros del país o



en el exterior. Operación naviera, fletamento de naves sin excepción, incluyendo al abastecimiento de combustibles a otras naves y los servicios de provisión de víveres, repuestos y toda clase de vituallas para las naves, pudiendo para ello realizar la importación, exportación de los mismos naves, y fletamento de naves y turismo o de investigación científica y todas las demás actividades complementarias y suplementarias a ello **k)** realizar actividades de desarrollo y explotación agrícola en todas sus fases, desde el cultivo y su cosecha hasta su comercialización la captura e industrialización de productos del mar, de los ríos, lagos, lagunas y su comercialización la instalación de laboratorios para la producción de larvas de camarón y otras especies bioacuáticas podrá adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación toda clase de plantas industriales, ya sea para empaque, envasamiento, o cualquier otra forma para la comercialización de productos, pecuarios, textiles, cerámicas y químicos importar, exportar, comprar, vender y distribuir productos químicos, automóviles, motocicletas, maquinarias, sus accesorios repuestos e insumos, motores nuevos y usados, aviones, avionetas, helicópteros y demás aeronaves y sus accesorios y repuestos. **l)** fomentar el turismo nacional ya sea en el continente o en las islas galápagos turismo internacional mediante la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos, casinos, salas de juegos de azar prestar servicios de asesoría en los campos económico, inmobiliaria, financiero, investigaciones de mercado, y comercialización a las diferentes compañías o personas naturales con que se relacione, tanto en el país como en el extranjero a la instalación y mantenimiento de teléfonos, cables, redes y centrales telefónicas, la instalación de tecnicentros para la comercialización y distribución de toda clase de llantas, aros y demás accesorios y repuestos de vehículos la construcción de plantas procesadoras de alimentos y de productos, ya sea para el consumo humano o

animal o vegetal a la actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente o representante de personas jurídicas o naturales, nacionales o extranjeras, cuya actividad tenga relación con el objeto social. **m)** Prestar los Servicios de mantenimiento de equipos y sistema de telefonía fija, móvil y satelital, de televisión por cable y televisión abierta. **n)** Accesorio en la instalación y puesta en marcha de equipos y redes de telecomunicaciones, eléctricas, datos, control, automático industrial, comprar, arrendar equipos que presten las mejores condiciones de funcionabilidad y rendimiento para el mejor desenvolvimiento del objeto social **ñ)** La compañía no se dedicara a la tercerización de personal ni a la intermediación de personal, Comprar, arrendar equipos que presten las mejores condiciones de funcionalidad y rendimiento para el mejor desenvolvimiento del objeto social de compañía **LUQSEV CIA LTDA**, así mismo podrá asociarse e intervenir como socia o accionista en la constitución o aumento de capital, adquirir acciones de compañías nacionales o extranjeras atines al objeto social, ya por el pago en numerarios o por aporte de bienes y en general realizar todos los actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas. Así mismo celebrar convenios de asociación en cualquier país del mundo, cumpliendo los requisitos, o procedimientos establecidos en la ley y como medio más eficaz para el cumplimiento de sus fines. **ARTÍCULO TERCERO: EL DOMICILIO.-** El domicilio principal de la compañía es el cantón Esmeraldas, Provincia de Esmeraldas, pero podrá: establecer sucursales o agencias dentro y fuera del país, previa resolución de la Junta General observando lo dispuesto en la ley de compañías. **ARTICULO CUARTO: DURACIÓN.-** La duración de la compañía será de 50 años a partir de la fecha inscripción de este contrato en el Registro Mercantil. Sin embargo la compañía podrá prorrogar su plazo o restringirlo inclusive disolverlo anticipadamente si así lo resolviera la Junta General de la forma prevista en la respectiva ley y en este contrato social. **CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL SOCIAL.**



ARTICULO QUINTO:- El capital de la compañía es de usa \$ 400.00 (Cuatrocientos dólares) dividido en 400 participaciones de un dólar cada una. Por cada participación de un dólar el socio tendrá derecho a un voto.

ARTICULO SEXTO: NATURALEZA, TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES.- Las participaciones son iguales, acumulativas e indivisibles. Las participaciones que tiene el socio en la compañía son transferibles por actos entre vivos en beneficio de otro u otros socios de la compañía o de terceros previo el consentimiento unánime del capital social. La cesión se hará por escritura pública, observando lo dispuesto en el artículo ciento quince de la ley de compañías. Las participaciones de cada socio son transmisibles por herencia. Si los herederos fueren varios estarán representados en la compañía por la persona que designaren: **ARTICULO SÉPTIMO:**

AUMENTO DE CAPITAL Y ADMISIÓN DE NUEVOS SOCIOS.- En cuanto al aumento de capital social; los socios tendrán derecho de preferencia para suscribirlo en proporción al número de participaciones sociales que cada uno posea, salvo resolución en contrario aceptada por la Junta General.

ARTICULO OCTAVO: CERTIFICADOS DE APORTACIÓN.- La compañía entregará a cada socio un certificado de aportación en el cual constará necesariamente su carácter de no negociable y el número de participaciones que por su aporte le corresponde. **ARTÍCULO NOVENO:**

RESPONSABILIDAD DE LOS SOCIOS Y SUS BENEFICIOS.- La responsabilidad de los socios se limita al monto de las participaciones sociales y perciban los beneficios que le correspondan a prorrata de la participación social pagada por ellos. En general sus derechos, obligaciones y responsabilidades están reguladas por lo dispuesto en el párrafo cuarto de la sección quinta de la ley de compañías. **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO DÉCIMO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.-** La compañía estará

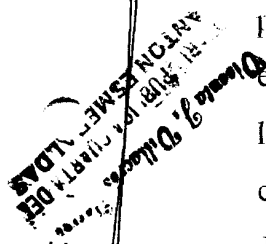
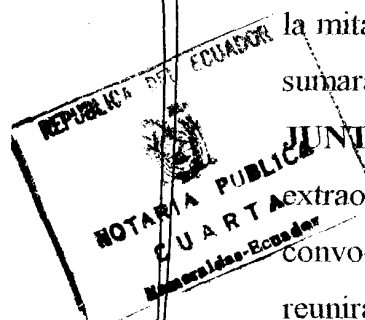
gobernada por la Junta General de socios y Administradores, por el Presidente y el Gerente. **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta general formada por los socios legalmente convocados y reunidos es el órgano supremo de la compañía, la misma que está facultada para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios de la compañía y para tomar las decisiones que juzgue conveniente en defensa de la misma.

ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO: QUÓRUM DE CONSTITUCIÓN. La junta General no podrá considerarse válidamente reunida para deliberar en primera convocatoria si los concurrentes a ella no representan por lo menos más de la mitad del capital social. La Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de socios presentes, debiendo expresárselas en la referida convocatoria.

ARTICULO DÉCIMO TERCERO: QUÓRUM DECISORIO.- Salvo disposición en contrario de la ley o el Estatuto, las resoluciones se tomarán por una mayoría que represente por lo menos más de la mitad del capital social recurrente. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: CLASES DE JUNTAS Y CONVOCATORIAS.- Las Juntas Generales son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la compañía previa convocatoria del Presidente y/o Gerente. Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía. Las extraordinarias se reunirán en cualquier tiempo en que fueren convocadas. En

las Juntas Generales solo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria bajo sanción de nulidad. **ARTICULO DÉCIMO QUINTO: JUNTAS- UNIVERSALES.-** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, las Juntas se entenderán convocadas y quedan válidamente constituidas en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que se encuentre la totalidad del



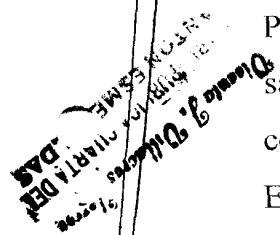
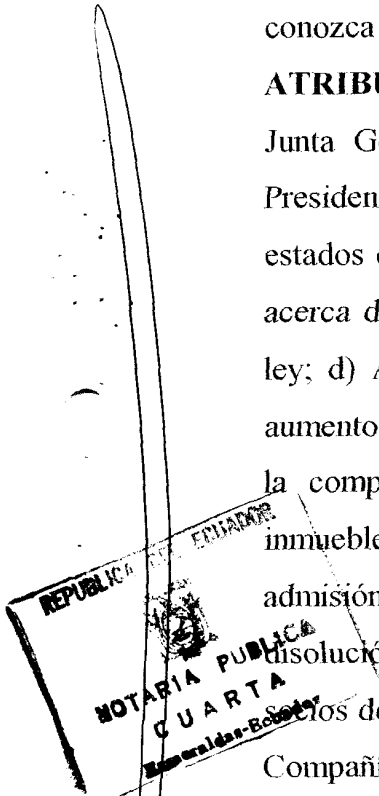
capital social pagado y los asistentes quienes deseen suscribirse al acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta.

ARTICULO DÉCIMO SEXTO.- CONVOCATORIA.- Las convocatorias a Juntas Generales se realizarán mediante nota suscrita por el Gerente y/o Presidente de la compañía remitida a los socios con tres días de anticipación por lo menos a la fecha de reunión, no se contarán a esos ocho días ni el día de la convocatoria, ni el día de la realización de la Junta: La convocatoria será enviada por correo certificado al lugar más reciente registrado como domicilio del socio de la compañía o entregada personalmente servirá de constancia de la notificación, el matasellos de la oficina postal o la firma de recepción según el caso. **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO: REPRESENTACIÓN DE LOS**

SOCIOS EN LAS JUNTAS.- Los socios concurren a las Juntas Generales personalmente o por medio de representantes, en cuyo caso la representación se conferirá por escrito y con carácter de especial para cada Junta; a no ser que el representante ostente poder notarial legalmente conferido. El o los socios, que representan el 10% del capital social podrán pedir al Administrador que tenga esa atribución de acuerdo a los estatutos sociales, proceda convocar a Junta General para tratar los asuntos que se indica en la petición correspondiente, observando para el efecto el art. 1,22 en concordancia con el art. 226 de la Ley General de Compañías. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO:**

PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LAS JUNTAS.- Las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de la compañía, como secretaria el Gerente, pero en caso de falta, ausencia o impedimento de cada uno de ellos ejercerán estas funciones las personas sean estos socios o no de la compañía que fueren designados en ese momento por la compañía. **ARTICULO DÉCIMO NOVENO: ACTAS Y EXPEDIENTES.-** Después de celebrada una Junta General, deberá elaborarse una acta en la cual conste las deliberaciones y acuerdos, las mismas que llevarán las firmas del Presidente y Secretario. Las

actas se llevarán en hojas móviles, escritas a máquina, así mismo en el anverso como en el reverso que deberán ser foliadas en numeración continúa y Sucesiva, y rubricadas una a una por el Secretario de cada Junta, se formará un expediente que contendrá: Copia del Acta, Documentos que justifiquen la convocatoria; Cartas o Poderes de Representación y los demás documentos que conozca la respectiva Junta General. **ARTICULO VIGÉSIMO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** Son atribuciones de la Junta General las siguientes: a) Designar y remover por causas legales al Presidente y Gerente de la compañía. b) Aprobar o rechazar los balances, estados de pérdidas y ganancias e informe de los Administradores. c) Resolver acerca de la forma de reparto de utilidades de la compañía de acuerdo con la ley; d) Autorizar el nombramiento de Apoderados Generales. e) Resolver el aumento o disminución del capital social y la prórroga de plazo de duración de la compañía. f) Autorizar la compra, enajenación a gravamen de bienes inmuebles de la compañía. g) Consentir en la cesión de participaciones y en la admisión de nuevos socios de acuerdo con la ley de compañías. h) Acordar la disolución anticipada de la compañía. i) Acordar la exclusión de uno o varios socios de la compañía de acuerdo a las causales establecidas en el Art. 81 de la Compañías. j) Dictar el Reglamento o reglamentos que considere necesarios para el régimen de actividades y negocios de la compañía. k) Autorizar al Presidente y Gerente la celebración de actos y contratos superiores a 200 salarios mínimos vitales. l) En general resolver todo aquello que es de su competencia de conformidad con la ley y con lo establecido en el presente Estatuto, especialmente los asuntos relativos a los negocios sociales tomando las decisiones que juzgue conveniente en defensa de los intereses de la compañía. **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO: DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA.-** La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía la ejercerá el Gerente de la



compañía. En caso de ausencia temporal o definitiva del Gerente será reemplazado por el Presidente hasta que su titular lo designe la Junta General de socios.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO DEL PRESIDENTE

ATRIBUCIONES Y DEBERES.- El Presidente será elegido por la Junta General para un periodo de dos años y podrá ser indefinidamente reelegido. Para ser Presidente se requiere ser socio de la compañía. Sus atribuciones y deberes son: a) Supervigilar la buena marcha de la compañía, el cumplimiento de la ley y de los estatutos sociales; b) Presidir las Juntas Generales; c) Suscribir conjuntamente con el Gerente los Certificados de Aportación; d) Suscribir conjuntamente con el Gerente las actas de las Juntas Generales cuando el Gerente actúe como Secretario; e) Convocar a Juntas Generales de socios, en caso de no hacerlo el Gerente; f) Subrogar al Gerente en caso de falta, ausencia o impedimento de éste Administrador; y g) Las demás atribuciones que le confiera la ley y estos estatutos sociales.

ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO. DEL GERENTE Y SUS ATRIBUCIONES.-

El Gerente será elegido por la Junta General de socios para un periodo de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Para ser Gerente se requiere ser o no ser socio de la compañía. Sus atribuciones son: a) Convocar a juntas Generales; b) Suscribir conjuntamente con el Presidente los Certificados de Aportación; c) Nombrar empleados y trabajadores y removerlos: por causas legales; d) Nombrar apoderados generales previa autorización de la Junta General de socios; e) Elaborar el Presupuesto Anual de la compañía y someterlo a la aprobación de la Junta General de socios; f) Organizar las oficinas de la compañía e impartir órdenes de trabajo; g) Presentar a la Junta General de socios, un informe anual de la situación económica de la compañía, así como el balance general y el estado de pérdidas y ganancias de la misma; h) Manejar los fondos y bienes de la sociedad bajo su responsabilidad, pudiendo suscribir toda clase de actos y contratas como operaciones con

bancos o cualquier institución de crédito o con personas naturales o jurídicas, inclusive podrá suscribir pagares, letras de cambio, firmar pedidos, facturas y demás es de usa \$ 400.00 (cuatrocientos dólares americanos), el mismo que se encuentra íntegramente suscrito y pagado de conformidad con el siguiente cuadro:

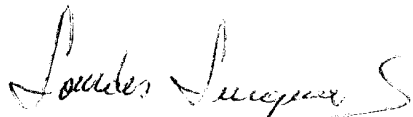
Nombre de Socios	Capital	Capital Pagado	Participaciones	
	Suscrito	Numerario	Nº	%
LUQUE SEVILLA LOURDES	100	100	100	25 %
LUQUE SEVILLACELESTE	100	100	100	25 %
LUQUE SEVILLA CUMANDA	100	100	100	25 %
LUQUE SEVILLA FAUSTO LEOPOLDO	100	100	100	25 %
TOTAL	400	400	400	100 %

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 104 de la Ley de Compañías, el capital pagado en numeraciones será depositado en una cuenta especial de **INTEGRACIÓN DE CAPITAL**, la misma que será abierta a nombre de **LUQUESEV CIA LTDA.** en uno de los bancos de la ciudad de Esmeraldas. El certificado de depósito bancario se protocolizará con la escritura pública correspondiente. Constituida la compañía el banco depositario pondrá los valores en una cuenta a disposición del Administrador de la compañía y que tenga la representación legal de ésta. Hasta aquí la minuta. Firmado) LOURDES LUQUE SEVILLA; Firmado) CELESTE LUQUE SEVILLA; Firmado) CUMANDA LUQUE SEVILLA; Firmado) FAUSTO LEOPOLDO LUQUE SEVILLA; Firmado) SIMON LARA DROUET, ABOGADO, Matricula No. 289 C.A.E.- Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal. Yo, la Notaria lei íntegramente este instrumento a los comparecientes, quienes por hallarlo conforme en todas y

REPÚBLICA
NOTARIA PÚBLICA
C U A R T O
Esmeraldas-Ecuador

Y para constancia
se extiende la minuta
de la presente escritura
a las 10:00 horas
del día 10 de mayo de 2010

cada una de sus partes se afirman, ratifican y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-



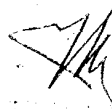
SRA. LOURDES LUQUE SEVILLA
C.I.No.080022052-7



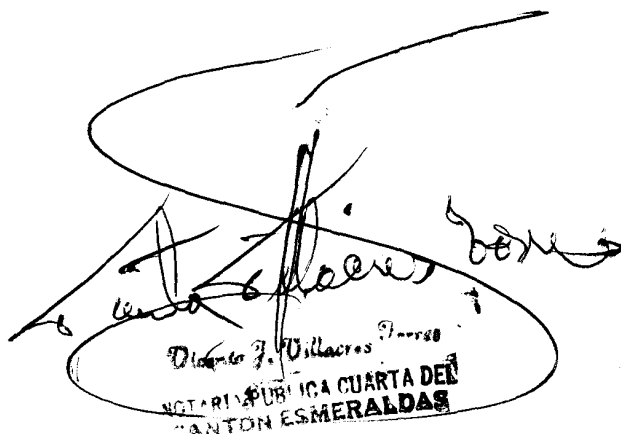
SRA. CELESTE LUQUE SEVILLA
C.I.No.080013003-1



SRA. CUMANDA LUQUE SEVILLA
C.I.No.080035502-6

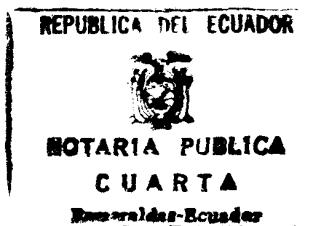
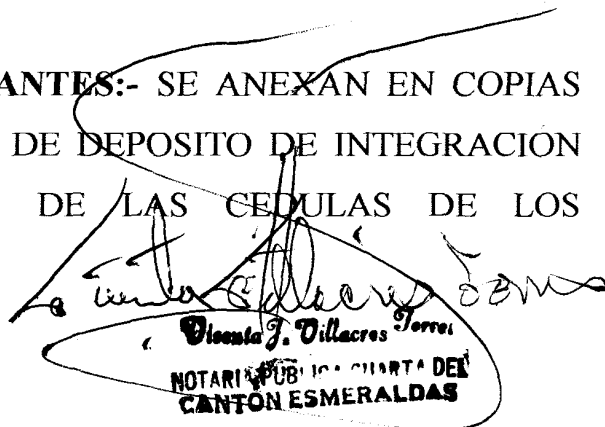


SR. FAUSTO LUQUE SEVILLA
C.I.No.080042628-0

Diana J. Villacres Torres
NOTARIA PUBLICA CUARTA DEL
CANTON ESMERALDAS

DOCUMENTOS HABILITANTES:- SE ANEXAN EN COPIAS XEROX EL CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL; COPIAS DE LAS CEDULAS DE LOS COMPARECIENTES.-

Diana J. Villacres Torres
NOTARIA PUBLICA CUARTA DEL
CANTON ESMERALDAS

IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:PORTOVIEJO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7187667
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: LUQUE SEVILLA LOURDES
FECHA DE RESERVACIÓN: 23/04/2008 15:00:59

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**I.- LUQSEV CIA LTDA.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 23/05/2008

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**ECON. ZOILA PONCE DELGADO
DELEGADA DEL INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO**

IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:PORTOVIEJO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7175351
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: LUQUE SEVILLA LOURDES
FECHA DE RESERVACIÓN: 06/02/2008 11:55:23 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA
TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- LUQSEV CIA LTDA
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 07/03/2008

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE
FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30
DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ABG. CHAMBER HURTADO NAZARENO
DELEGADO DEL INTENDENTE DE COMPAÑIAS - PORTOVIEJO



BANCO PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

ESMERALDAS, ENERO 29 DEL 2008

Mediante comprobante No. **120334302**

, el (la) Sr.(a)(ita)

LUQUE SEVILLA LOURDES

con C.I. # **800220527**

consignó en este Banco la cantidad de

400.00

por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL de la compañía

LUQSEV CIA. LTDA.

que actualmente se encuentra cumpliendo

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre así como el monto de aportación de cada uno de los socios de la compañía:

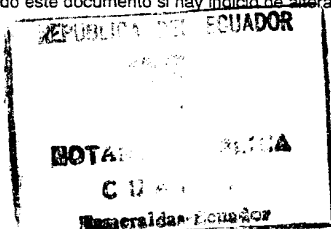
	NOMBRE DEL SOCIO		VALOR
1	CELESTE LUQUE SEVILLA	US.\$.	100.00
2	CUMANDA LUQUE SEVILLA		100.00
3	FAUSTO LEOPOLDO LUQUE SEVILLA		100.00
4	LOURDES LUQUE SEVILLA	US.\$.	100.00
	TOTAL	US.\$.	400.00

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 3% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C. A. se obliga en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

No será válido este documento si hay indicio de alteración.



Atentamente,

BDO. PICHINCHA Suc. Esmeraldas

CARLOS SANTOS C.
GERENTE

FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA

COY FE: Que la Petición fue recibida

es recibida al original los días de

presentado. **MAR 2008**

Esmeraldas

Diante J. Carlos Santos

NO SE PUEDE USAR PARA

CANTON ESMERALDAS

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO GENERAL DE ELECTRICIDAD Y ENERGÍA
 CIUDADANIA

080022052-7

LUQUE SEVILLA LOURDES
 ESMERALDAS/ESMERALDAS/ESMERALDAS

10 ABRIL 1951

001- 0080 00239 F

ESMERALDAS/ESMERALDAS

ESMERALDAS 1951

Loures Luque S



ECUATORIANA***** V3393V2222
 CASADO MANUEL MESIAS MONTENEGRO ROI
 SUPERIOR LICENCIADO/A/
 FAUSTO LUQUE
 FULVIA SEVILLA
 TULCAN 29/07/2004
 29/07/2016
 REN 0052939
 Crc



PULGAR DERECHO

REPÚBLICA
 CUARTA
 ESMERALDAS-Ecuador

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN

Elecciones 30 de Septiembre del 2007

080022052-7 0088 - 20

LUQUE SEVILLA LOURDES

CARCHI TULCAN

TULCAN

SANCION Multas: 8 CostoRep: 8 ToLUSD 16

TRIBUNAL PROVINCIAL DE ESMERALDAS - 00036

0071897 19/11/2007 15:06:58

NO SE PUEDE VOTAR EN
 CANTON ESMERALDA

RECEIVED
JAN 10 1964
U.S. AIR FORCE
HEADQUARTERS
WASHINGTON, D.C.

NOTARIAL PUBLIC
CANTON ESSEX MASS

[illegible]

Free

CIUDADANIA 080035502-6
LUQUE SEVILLA CUMANDA
ESMERALDAS/ELOY ALFARO/LA TOLA
07 JULIO 1954
004- 0164 00324 F
ESMERALDAS/ ELOY ALFARO
VALDEZ /LITHONES/ 1954



ECUATORIANA***** E434412222
CASADO VICENTE, FERNANDO RODAS MEJIA
SUPERIOR EMPLEADO
FAUSTO LUQUE
FULVIA SEVILLA
ESMERALDAS 29/12/2003
29/12/2015
REN 0054747
Esm



REPUBLICA DEL ECUADOR
CUMANDA
ESMERALDAS

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007
153-0019 0800355026
NUMERO CEDULA
LUQUE SEVILLA CUMANDA
ESMERALDAS
PROVINCIA
BARTOLOME RUIZ
PARROQUIA
ESMERALDAS
CANTON
Presidente de la Junta



NOTA: REQUISITO PARA CUMANDA
CANTON ESMERALDAS

Love

ECUATORIANA***** V4333V4422

DIVORCIADO
SUPERIOR ING.ELECTRICO

FAUSTO LUQUE BATIOJA
FULVIA SEVILLA

QUITO 03/08/2006
03/08/2018

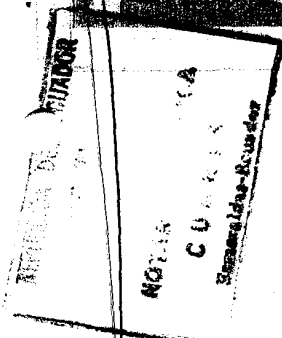
2052099



CIUDADANIA 080042628-0

LUQUE SEVILLA FAUSTO LEOPOLDO
ESMERALDAS/ELOY ALFARO/LA TOLA
16 NOVIEMBRE 1956

003- 0127 00350 M
ESMERALDAS/ ELOY ALFARO
VALDEZ /LIMONES/ 1956



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

30 DE DICIEMBRE DE 2007

200-0017

NUMERO

0800426280

CEDULA

LUQUE SEVILLA FAUSTO LEOPOLDO

ESMERALDAS
PROVINCIA
BARTOLOME RUIZ
PARROQUIA

ESMERALDAS
CANTON

[Signature]
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL



NOTARIA
CANTON ESMERALDAS

ah

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA
TERCERA COPIA QUE SIGNO SELLO Y FIRMO EN CATORCE
FOJAS UTILES EN ESMERALDAS LUGAR Y FECHA DE SU
CELEBRACION.



Vicenta J. Villacres Torres
NOTARIA PUBLICA CUARTA DEL
CANTON ESMERALDAS

RAZON: TOME NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ # 657, DE FECHA
3 DE MARZO DEL DOS MIL OCHO, RESPECTO A LA RESOLUCIÓN
08.P.DIC 0000400, DICTADA POR EL ING. PATRICIO GARCIA
VALLEJO, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO,
MEDIANTE LA CUAL SE APRUEBA LA CONSTITUCIÓN DE LA
COMPAÑIA " LUQSEV CIA LTDA. DE CONFORMIDAD CON LOS
ARTICULO PRIMERO Y SEGUNDO DE DICHA RESOLUCIÓN DE
FECHA 07 DE AGOSTO DEL 2008 . DOY FE. ESMERALDAS 08 DE AGOSTO -

DEL 2008



Vicenta J. Villacres Torres
NOTARIA PUBLICA CUARTA DEL
CANTON ESMERALDAS

REPUBLICA DEL ECUADOR
NOTARIA PUBLICA
CUARTA DEL
CANTON ESMERALDAS
08 DE AGOSTO DEL 2008

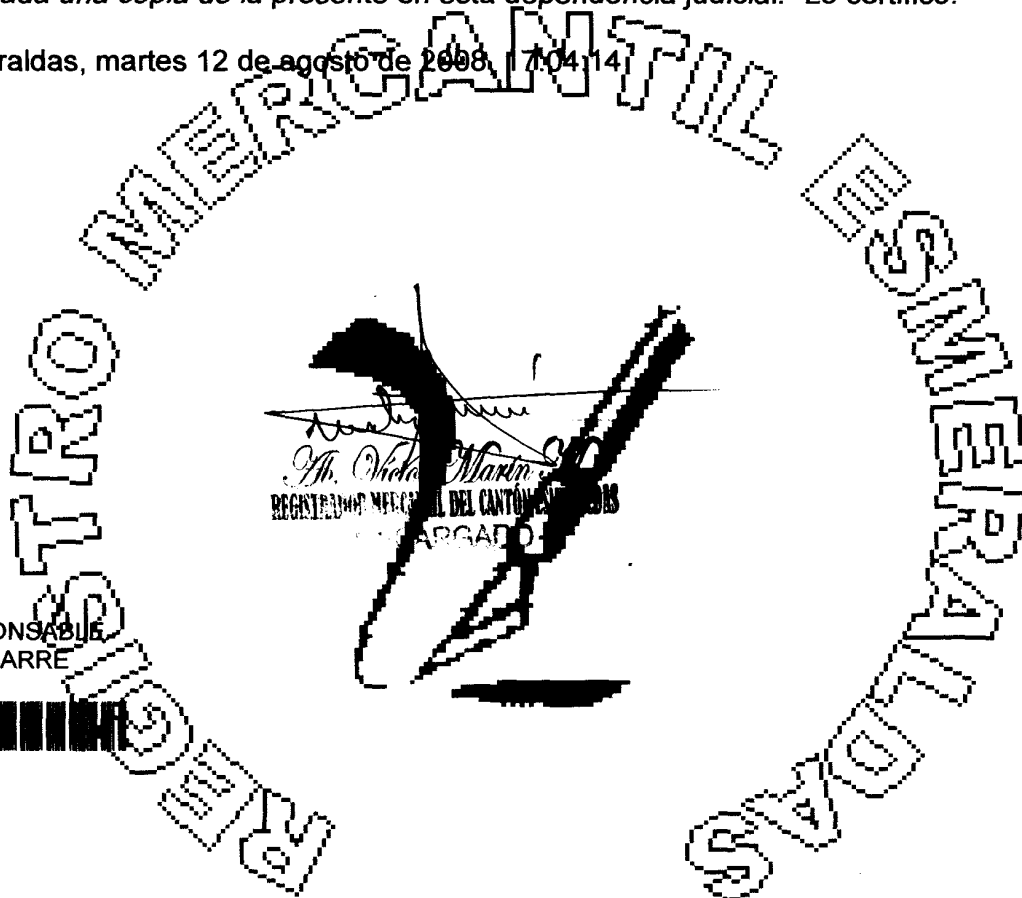


**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON ESMERALDAS
RAZON DE INSCRIPCION**

Con esta fecha queda inscrita la presente **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA LUQSEV CIA. LTDA.** en el Registro Mercantil a mi cargo, en el tomo No. 1 bajo el No. **20** y se anotó en el libro Repertorio con el No. **459** que fue aprobada mediante la resolución No. **08.P.DIC.0000400** de fecha 7 de Agosto del 2.008.- Dictada por el Ing. Patricio García Vallejo Intendente de Compañía de Portoviejo.- He dejado archivada una copia de la presente en esta dependencia judicial.- Lo certifico.

Esmeraldas, martes 12 de agosto de 2008, 17:04:14

RESPONSABLE
RITA BARRE



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS



112 AGO 2008

RESOLUCION No. 08.P.DIC. 0000400

PH 31
PH 460

Ing. Patricio Garcia Vallejo
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE PORTOVIEJO

CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario **Cuarto** del Cantón ESMERALDAS el **03/marzo/2008**, que contienen la constitución de la compañía **LUQSEV CIA LTDA.**

Que la Unidad Jurídica de Compañías, mediante Memorando Nro. SC.ICP.UDS.08.272 de 29/julio/2008, ha emitido informe favorable para su aprobación.

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución ADM-08233 del 14 de julio del 2008 ;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **LUQSEV CIA LTDA.** y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, original de los nombramientos inscritos de los administradores y original del formulario 01A del Registro Unico de Contribuyentes.

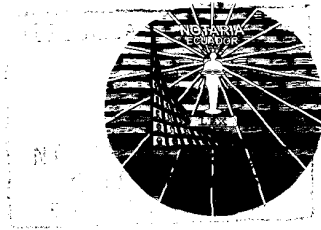
Comuníquese.- DADA y firmada en Portoviejo, a **07 AGO. 2008**

Ing. Patricio Garcia Vallejo
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE PORTOVIEJO

Exp. Reserva 7187667
Nro. Trámite 4.2008.136
MS

RAZON: TOME NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ # 657, DE FECHA 3 DE MARZO DEL DOS MIL OCHO, RESPECTO A LA RESOLUCION No 08.P.DIC 0000400, DICTADA POR EL ING. PATRICIO GARCIA VALLEJO, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO, MEDIANTE LA CUAL SE APRUEBA LA CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA " LUQSEV CIA. LTDA", DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS PRIMERO Y SEGUNDO DE DICHA RESOLUCIÓN DE FECHA 07 DE AGOSTO DEL 2008. DOY FE. ESMERALDAS, 08 DE AGOSTO DEL 2008

[Handwritten signature]
Ing. Patricio García Vallejo
Intendente de Compañías de Portoviejo



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON ESMERALDAS
RAZON DE INSCRIPCION

Con esta fecha queda inscrita la presente **RESOLUCION** que antecede, en el tomo No. 1 bajo el No. 31 del Registro y se anotó en el libro Repertorio con el No. 460.

Esmeraldas, martes 12 de agosto de 2008, 17:04:24

RESPONSABLE
RITA BARRE



[Handwritten signature]
Ing. Patricio García Vallejo
REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON ESMERALDAS
ENCARGADO

